



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183 -2013/MPH-CZ.

Caraz, 12 ABR. 2013

VISTO; el Expediente Administrativo N° 1816 del 25 de marzo del 2013, por el que la señora Mercedes Esther Morales Rondán, solicita valorización de una parte del Lote 11 de la Mz. 18 de la Urbanización Las Palmeras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

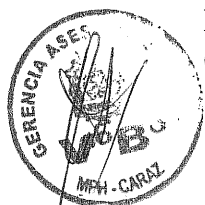
Que, manifiesta la recurrente que está viviendo desde hace más de 20 años, en forma pacífica, continua y permanente, en parte del Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras, que fuera adjudicado a su madre Fortunata Rondán Caballero; por lo que solicita se le adjudique y valore la parte que ocupa del mencionado lote;

Que, en efecto, con fecha 21 de enero del 2010, esta Municipalidad expidió la Constancia de Adjudicación N° 011-2000, a la señora Fortunata Antonia Rondán Caballero, respecto al Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras;

Que, según Informe N° 33-2013-MPH/GDUR/UCEUI-Cz, de fecha 02 de abril del 2013, emitido por el Lic. Pedro Motta Alva, Asistente en Aspectos de Inmobiliaria de esta Municipalidad Provincial, el Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras, es un lote de terreno de 231.50 m2, con dos frentes, con frontis a la Av. Circunvalación Norte y al Pasaje Los Claveles; precisamente, la parte cuyo frontis da hacia la Av. Circunvalación Norte, está ocupada por la señora Mercedes Esther Morales Rondán, quien es madre soltera con 05 hijos menores de 21 años, y un hijo discapacitado, de ocupación trabajadora eventual en lado de ropa y venta ambulatoria; posesión que ejerce desde hace más de 20 años, conjuntamente con su madre, cuando estaba en vida; y la otra parte es ocupada por el señor Carlos Alberto Cruzate Rondán, con su conviviente y dos hijos menores de edad;

Que, tanto la señora Mercedes Esther Morales Rondán y Carlos Alberto Cruzate Rondán, son hijos de la que en vida fue Fortunata Antonia Rondán Caballero; quienes, precisamente, ocupan, cada quien en su sección respectiva, el Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras, donde, incluso, han construido sus respectivas viviendas;

Que, el indicado lote de terreno, esta Municipalidad lo ha adquirido, en mérito a la transferencia efectuada a su favor, mediante la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de la Región Chavín N°. 25021, la misma que disponía que los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la Región Chavín





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

con fines de expansión urbana; pasaban de la administración de inmuebles, en ese entonces, a cargo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash (CORDE ANCASH), a las municipalidades provinciales, en cuya circunscripción estén ubicados dichos inmuebles. Si bien es cierto que la referida Ley Orgánica, ha sido derogada por la Ley Marco de Descentralización N°. 26922; sin embargo, en ésta ni en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°. 010-98-PRES, se precisa qué entidad es la competente para adjudicar y/o titular los terrenos ubicados dentro de la zona de expansión urbana, expropiados como consecuencia del terremoto del 31 de mayo de 1970. Como consecuencia de ello, las Municipalidades Provinciales continúan administrando dichos inmuebles, que forman parte de los terrenos expropiados. Es más, dentro de las funciones de los Gobiernos Regionales, especialmente las señaladas en los Incisos b) y c) del Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867; se establece, que en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, se encuentran excluidos los bienes de propiedad de los Gobiernos Municipales;

Que, existiendo dos familias que ocupan el Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras, es justo y legal que, luego del replanteo del mismo, en dos sub lotes, con frontis a la Av. Circunvalación Norte y Pasaje Los Claveles, respectivamente, se proceda a adjudicar a cada uno de sus ocupantes, para su posterior titulación, luego del pago del valor de los respectivos sub lotes;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR** la Constancia de Adjudicación N° 011-2000, de fecha 21 de enero del 2000, expedida a favor de la señora Fortunata Antonia Rondán Caballero, respecto al Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras; por no haber tramitado la titulación de dicho lote, previo pago del precio del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** el **REPLANTEO** del Lote 11 de la Manzana 18 de la Urbanización Las Palmeras, a fin de que el mismo sea subdividido en dos sub lotes, uno con frontis a la Av. Circunvalación y otro al Pasaje Los Claveles; para su posterior adjudicación y titulación a sus posesionarios, entre ellos la recurrente Mercedes Esther Morales Rondán, previo pago del valor de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Secretaría General, la notificación de la administrada con la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brohcano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL